

# GACETA PARLAMENTARIA

**Segundo Periodo de Receso Comisión Permanente  
Tercer Año de Ejercicio Legal, comprendido del 31 de  
mayo al 29 de agosto de 2021**

**LXIII Legislatura 25 de junio 2021**

**Núm. de Gaceta: LXIII25062021**



**CONTROL DE ASISTENCIAS**  
**SEGUNDO PERIODO DE RECESO COMISIÓN PERMANENTE SESIÓN ORDINARIA**  
**TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

|            | <b>FECHA</b>                        | <b>25</b>             | OBSERVACIONES |
|------------|-------------------------------------|-----------------------|---------------|
|            | <b>NÚMERO DE SESIÓN</b>             | <b>4<sup>a</sup>.</b> |               |
| <b>No.</b> | <b>DIPUTADOS</b>                    |                       |               |
| <b>1</b>   | DIP. LUZ VERA DÍAZ                  | ✓                     |               |
| <b>2</b>   | DIP. AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA | ✓                     |               |
| <b>3</b>   | DIP. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ        | ✓                     |               |
| <b>4</b>   | DIP. JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO      | R                     | 10:15         |

CONGRESO DEL ESTADO  
LXIII LEGISLATURA  
CUARTA SESIÓN ORDINARIA  
COMISIÓN PERMANENTE  
25 - JUNIO – 2021

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNO DE 2021.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 239; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 239, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA LA DIPUTADA MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ (MORENA).
3. LECTURA DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DECLARA **APROBADO EL DECRETO NÚMERO 330, POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 Y EL ARTÍCULO 84 BIS; AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.**
4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.
5. ASUNTOS GENERALES.

## Votación

**Total de votación: 3 A FAVOR**

**0 EN CONTRA**

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

|            | <b>FECHA</b>                        | <b>25</b>  | OBSERVACIONES |
|------------|-------------------------------------|------------|---------------|
|            | <b>NÚMERO DE SESIÓN</b>             | <b>4ª.</b> |               |
| <b>No.</b> | <b>DIPUTADOS</b>                    |            |               |
| <b>1</b>   | DIP. LUZ VERA DÍAZ                  | ✓          |               |
| <b>2</b>   | DIP. AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA | ✓          |               |
| <b>3</b>   | DIP. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ        | ✓          |               |
| <b>4</b>   | DIP. JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO      | -          |               |

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2021.

Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Segundo Período de Receso de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **doce** minutos del día dieciocho de junio de dos mil veintiuno, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Vera Díaz, actuando secretarías las diputadas Aitzury Fernanda Sandoval Vega y Mayra Vázquez Velázquez; enseguida la Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día once de junio de dos mil veintiuno. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara a la danza de “Los Matachines” del Municipio de Huamantla, patrimonio cultural inmaterial del Estado de Tlaxcala, y de orden público su conservación, fomento y difusión; que presenta el Diputado José María Méndez Salgado. **3.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se reconoce la validez de la votación de las dos terceras partes del total de los integrantes en funciones de la LXIII Legislatura para la designación del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos desde la fecha de la sesión extraordinaria del treinta de mayo de dos mil veintiuno; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **5.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del orden del día, se pide a

las diputadas que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **tres** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

----- Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **once** de junio de dos mil veintiuno; en uso de la palabra la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **once** de junio de dos mil veintiuno y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las diputadas que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **tres** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **once** de junio de dos mil veintiuno y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. -----

----- Para desahogar el **segundo** punto del orden del día la Presidenta dice, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara a la danza de “Los Matachines” del Municipio de Huamantla, patrimonio cultural inmaterial del Estado de Tlaxcala, y de orden público su conservación, fomento y difusión**; que presenta el Diputado José María Méndez Salgado; durante la lectura se incorpora a la sesión el Diputado José María Méndez Salgado; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la de Turismo, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

----- Acto seguido la Presidenta dice, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se reconoce la validez de la votación de las dos terceras partes del total de los integrantes en funciones de la LXIII Legislatura para la designación del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos desde la fecha de la sesión extraordinaria del treinta de mayo de dos mil veintiuno**; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo y se pide a las diputadas y al Diputado que estén a favor o en

contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **cuatro** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. En virtud de lo anterior, al haber sido declarada válida la votación emitida por el Pleno del Congreso en sesión extraordinaria pública del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de labores legislativas, que constituye el Decreto para la designación de la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se pide a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria invite a pasar a esta sala de sesiones a la Licenciada **Jakqueline Ordoñez Brasdefer**, con el objeto de que rinda la protesta de Ley ante esta Comisión Permanente, para entrar en funciones al cargo de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el período comprendido a partir de esta fecha al once de junio de dos mil veinticinco; lo anterior de conformidad con los artículos 116 y 54 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 14 fracción I letra n del Reglamento Interior del Congreso del Estado. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **Ciudadana Licenciada Jakqueline Ordoñez Brasdefer: “¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, ¿y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de Tlaxcala?”**. Enseguida la interrogada responde: **“Sí protesto”**. Acto seguido, la Presidenta continúa diciendo: **“Si no lo hiciera así, el Estado y la Nación se lo demanden”**. Gracias favor de tomar asiento. Se pide a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, invite a pasar al exterior de esta Sala de Sesiones a la ciudadana Licenciada **Jakqueline Ordoñez Brasdefer**; se pide a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - -

-----  
- - - - - Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: De los oficios que dirigen los diputados José Luis Garrido Cruz y Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; **esta Soberanía queda debidamente enterada de su reincorporación a sus actividades legislativas**. Del oficio que dirige el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala; **esta Soberanía queda**

**debidamente enterada.** Del oficio que dirige el Secretario de Gobierno; **por lo que respecta a la auditoría de los recursos públicos, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención, y en relación a la solicitud de juicio político, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria cumpla con el procedimiento señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de San Juan Huactzinco; **tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de El Carmen Tequexquitla; **tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del oficio que dirigen el Presidente Municipal, el Síndico y los regidores del Municipio de Xicohtzinco; **tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del oficio que dirigen el Presidente Municipal Interino, el Tercer Regidor, los diversos presidentes de comunidad y los delegados, todos del Municipio de Tzompantepec; **tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del oficio que dirigen el Presidente y Síndico electos del Municipio de Tlaxco; **tórnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de San José Teacalco; **tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del oficio que dirige el Secretario del Ayuntamiento de Totolac; **tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento y efectos legales procedentes.** Del oficio que dirige el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; **tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirigen los diputados Presidente y Secretaria del Congreso del Estado de Quintana Roo; **tórnese a la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** De los escritos que dirigen los regidores y los diversos presidentes de comunidad del Municipio de Tzompantepec; **tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que dirigen integrantes de la Comisión por la Recuperación de Xicohtzinco; **tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** De los escritos que dirigen vecinos de la Comunidad de San Marcos Guaquilpan, Municipio de Calpulalpan; **tórnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que dirige la Presidenta Municipal de Tlaxco con licencia; **tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirigen María del Carmen Xochicale Popocatl y demás ciudadanos; **tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que



dirigen habitantes de la Comunidad de Guadalupe Texcalac, Municipio de Apizaco; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** -----

-----Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta dice, se concede el uso de la palabra a las diputadas y al Diputado que quieran referirse a asuntos de carácter general. No habiendo alguna Diputada o Diputado que hiciese uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **once** horas con **nueve** minutos del día **dieciocho** de junio del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veinticinco** de junio de dos mil veintiuno, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante las secretarías y Vocal que autorizan y dan fe. -----



**C. Luz Vera Díaz**

**Dip. Presidenta**

**C. Aitzury Fernanda Sandoval Vega**

**Dip. Secretaria**

**C. Mayra Vázquez Velázquez**

**Dip. Secretaria**

**C. José María Méndez Salgado**

**Dip. Vocal**

**VOTACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN  
CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2021.**

|            | <b>FECHA</b>                        | <b>25</b>  | <b>OBSERVACIONES</b> |
|------------|-------------------------------------|------------|----------------------|
|            | <b>NÚMERO DE SESIÓN</b>             | <b>4ª.</b> |                      |
| <b>No.</b> | <b>DIPUTADOS</b>                    |            |                      |
| <b>1</b>   | DIP. LUZ VERA DÍAZ                  | ✓          |                      |
| <b>2</b>   | DIP. AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA | ✓          |                      |
| <b>3</b>   | DIP. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ        | ✓          |                      |
| <b>4</b>   | DIP. JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO      | -          |                      |

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 239; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 239, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA LA DIPUTADA MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ (MORENA).

**CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA  
TITULARES DEL PODER LEGISLATIVO  
MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La que suscribe **Dip. Mayra Vázquez Velázquez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 239; y se **ADICIONA** la fracción XI del artículo 239, ambos del Código Penal para el Estado de Tlaxcala, conforme a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación mediante las adecuaciones a la legislación estatal, forma parte de la Agenda Legislativa de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en ésta LXIII legislatura.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1, párrafo III, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en sus artículos 2.1 y 26, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 2.2, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 24, la Declaración Universal de Derechos Humanos en sus artículos 1, 2.1, 2.2. y 7, prohíben la discriminación por cualquier motivo, entendiéndose por ésta, toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

En este contexto, la orientación sexual y la identidad de género de las personas se encuentran protegidas por el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales antes mencionados, razón por la cual, nadie debe ser objeto de discriminación por su preferencia sexual.

Por otra parte, el acceso a la educación, al empleo o a la salud, e incluso en el mismo proceso de desarrollo de la identidad, las personas que tienen una orientación sexual, identidad o expresión de género, o características sexuales diversas encuentran barreras motivadas por prejuicios sociales u omisiones legales.

Las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI) enfrentan obstáculos sustantivos en el ejercicio de todo tipo de derechos.

Dichos prejuicios provienen de la valoración positiva que se da a la heterosexualidad, así como a la presunta congruencia que se cree debería existir entre la identidad de género de una persona y el sexo que le fue asignado al nacer, o bien a las características corporales que se consideran "normales".

La discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales diversas, tiene una naturaleza estructural. Es un proceso con raíces históricas que se alimenta de los estereotipos asociados con la diversidad sexual.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, casi 2 millones 700 mil personas en México declaran no ser heterosexuales, lo cual representa el 3.2% de la Población Nacional (CONAPRED) 2018.

Un estudio demográfico realizado por las academias de la UNAM y el COLMEX, muestra que en 2010, había en México 229 mil 473 hogares liderados por parejas del mismo sexo.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado, que cuando los prejuicios permean en las autoridades, las víctimas, así como en sus familiares y amistades, tienen menores incentivos para denunciar actos de violencia. (Impunidad).

En el país entre enero de 2013 y diciembre de 2017, se registraron al menos 381 asesinatos de personas LGBTI presuntamente vinculados con su orientación sexual o identidad o expresión de género (Brito 2018).

Entre 2012 y 2018, la CONAPRED, analizó un total de 1,031 actos de discriminación hacia personas de la diversidad sexual, de género y de características sexuales, del total 77% consistió en quejas en contra de particulares y el resto, es decir el 23% restante en quejas contra personas del servicio público.

De acuerdo a la CONAPRED, en la actualidad existen diversos avances en materia de igualdad y no discriminación por preferencia sexual, identidad y expresión de género, mismos que son los siguientes:

- La Constitución Federal, en la reforma realizada en el año 2011, prohíbe en su Artículo Primero todo tipo de discriminación basado en preferencias sexuales.
- El Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014 - 2018, cuenta con diversas líneas de acción dirigidas para combatir la homofobia.
- La Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación (Coordinada por la CONAPRED, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social e INMUJERES) reconoce a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, incluidas aquellas centradas en las personas LGBTI.
- Desde 2014, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuenta con un protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género.

- En 2016, la Secretaría de Relaciones Exteriores, reforma los lineamientos para el trámite de pasaportes, del documento de identidad y viaje en el territorio nacional, para eliminar los obstáculos en la expedición pasaportes de las personas trans.
- En ese mismo año la CONAPRED, publicó un Glosario de la Diversidad Sexual, de Género y Características Sexuales, para uso de servidores públicos, así como del público en general.
- En 2017, la Secretaría de Salud emitió un protocolo general de atención a personas LGBTI, así como tres guías protocolizadas sobre mujeres lesbianas y bisexuales, hombres gay y bisexuales, y personas trans, así mismo publicó una guía de recomendaciones para brindar atención a la salud a personas inter sexuales.
- En ese mismo año, el INE aprobó el protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana.
- En 2018, la Procuraduría General de la Republica publicó el Protocolo de actuación para el personal de las instancias de protección de justicia del país, en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género.

La diversidad sexual hace referencia a todas las posibilidades de tener, expresar y vivir la sexualidad, así como de asumir identidades y preferencias sexuales (distintas en cada cultura y persona).

Es el reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas.

Las expresiones de la sexualidad humana se definen por el conjunto de prácticas sexuales, preferencias sexuales e identidad de género.

El Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), las define de la siguiente manera:

**Prácticas sexuales:** Las prácticas sexuales, además de ser un componente de la sexualidad humana, como expresión de la sexualidad se refieren a todas las posibilidades de ejercer la vida sexual, en las que inclusive hay categorías que no representan necesariamente una identidad; buscan hacer visible otras prácticas sexuales que no están determinadas por una orientación o identidad de género, sólo son una expresión de la diversidad sexual de las personas.

**Preferencia u orientación sexual:** Hace referencia al deseo sexual o erótico afectivo, preferentemente hacia una mujer, hombres o ambos, y se describe en las categorías: bisexualidad, heterosexualidad y homosexualidad.

**Identidad de género:** Alude a un campo más amplio que la orientación o preferencia sexual, porque incluye las maneras de autodenominarse y presentarse frente a los demás. Abarca aspectos biológicos, la identidad y expresión en relación con el género, la preferencia sexual, las maneras de expresar el deseo y las prácticas para realizarlo. (En algunas personas, la identidad de género coincide totalmente con el sexo biológico, en otras no ocurre así, siendo gradual esta inconsistencia).

**Expresión de género:** Es la forma en que manifestamos nuestro género mediante nuestro comportamiento y nuestra apariencia. La expresión de género puede ser masculina, femenina, andrógina o cualquier combinación de las tres. Para muchas personas, su expresión de género se ajusta a las ideas que la sociedad considera apropiadas para su género, mientras que para otras no. Las personas cuya expresión de género no se ajusta a las normas y expectativas sociales, como los hombres que son percibidos como "afeminados" o las mujeres consideradas "masculinas", suelen ser objeto de duros castigos como acosos y agresiones físicas, sexuales o psicológicas. La expresión de género de una persona no siempre está vinculada con su sexo biológico, su identidad de género o su orientación sexual.

**Estado serológico:** Es una condición en la cual una persona tiene o no tiene anticuerpos detectables contra un antígeno específico, medidos con un análisis de sangre (una prueba serológica).

Por ejemplo, VIH cero positivo significa que una persona tiene anticuerpos detectables contra el VIH, cero negativo significa que una persona no tiene anticuerpos detectables contra el VIH.

**Transgeneridad:** Se caracterizan porque las cualidades y los roles de género no coinciden con el sexo, es decir, son personas que no se identifican con su cuerpo: un hombre que se percibe, identifica, se siente y se vive como mujer, o viceversa, una mujer que se identifica con los roles masculinos, con ser hombre.

**Transexualidad:** Son personas transgénero que tienen la convicción de que su identidad genérica no coincide con su sexo biológico (un hombre atrapado en un cuerpo de mujer y viceversa); hay una discordancia entre su cuerpo y mente (sexo género) en donde la única solución es la reasignación de sexo con procedimientos médicoquirúrgicos.

**Travestismo:** Es el uso del atuendo del género opuesto y es la conducta más ostensible de la transgeneridad. Se debe señalar que las personas travestis no necesariamente tienen preferencias homosexuales.

**Intersexualidad:** Es una condición el individuo nace con caracteres sexuales de ambos sexos. En estos casos, la persona debe decidir el sexo y el género con el que más se identifique. Las manifestaciones de la discriminación pueden ser homofobia, transfobia y bifobia.

La **homofobia** se refiere al "miedo irracional" a las personas con una práctica sexual homosexual". Sin embargo, las conductas homofóbicas tienen una raíz mucho más profunda que gira en torno a la defensa de formas de sociedad patriarcal donde el hombre cisgénero, heterosexual, ocupa la posición dominante y la mujer cumple una función reproductiva y protectora. Este miedo irracional hacia las personas con preferencia homosexual, o hacia quienes parecen serlo, se expresa en rechazo, discriminación, ridiculización y otras formas de violencia.

Las reacciones homofóbicas atacan a mujeres 'con roles masculinos' y a hombres 'femeninos', aunque ellas y ellos puedan tener una práctica sexual heterosexual.

La **lesbofobia** es la manera en que se expresa la homofobia y la discriminación por el odio o rechazo irracional hacia mujeres lesbianas, sus identidades o sus prácticas.

La **transfobia** es la expresión de discriminación, intolerancia, rechazo, etc., basada en la identidad y dirigidas a personas transgénero, transexual o travestis.

La **bifobia** es el rechazo, discriminación, burlas y otras formas de violencia hacia personas y prácticas bisexuales. En el caso específico de las **personas trans** con expresión femenina en México, fueron estas, las víctimas más numerosas durante 2019 con 64 trans feminicidios, lo que representa casi el 55 por ciento del total de registros; seguidas de los hombres gay/homosexuales, con al menos 36 homicidios, 31 por ciento del total. Asimismo, se registraron nueve lesbo feminicidios, 7.6 por ciento de los casos; una mujer y un hombre bisexuales, y por primera vez se hizo visible el homicidio de un hombre trans o persona trans con expresión masculina.

El rasgo distintivo que caracteriza a los homicidios de personas LGBTI es el ensañamiento con el que son cometidos. Los resultados del monitoreo dan cuenta de las múltiples violencias a las que fueron sometidas muchas de las víctimas. Al menos 47 de los cuerpos de las víctimas presentaban múltiples golpes, físicos o con objetos rombos, y heridas provocadas por objetos punzocortantes; cinco de las víctimas sufrieron, además, violencia sexual, y los cuerpos de al menos 26 de las víctimas presentaban marcas visibles de "tortura", y/o estaban maniatados de pies y manos.

De acuerdo con una encuesta del CONAPRED y la CNDH, 6 de cada 10 personas LGBTI sufrieron discriminación durante 2018, y más de la mitad de ellas reportó haber sido víctima de expresiones de odio, agresiones físicas y acoso.

En la Entidad se desconoce el número total de delitos contra personas

LGBTI que se investigan, debido a que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala no dio información a la CNDH sobre las carpetas de investigación iniciadas por este tipo de ilícitos.



En los últimos años, la Comunidad LGBTI ha sido atacada y violentada, con al menos 117 asesinatos mostrando un incremento en el año 2019, según datos de la Organización Mexicana, Letra S.

Los porcentajes de impunidad en este tipo de agresiones son serios. La mayoría de los asesinatos se han perpetuado por impactos de bala, seguidos del uso de armas blancas, golpes, asfixia, tortura y atropellamiento. Hay poco menos de 30 casos en los que no hay datos disponibles. En el 40.7% de los casos se desconoce si hay alguna persona detenida, mientras que del restante 59.3% solamente en un tercio de los casos ha habido alguna detención.

Quienes se oponen a la tipificación de los crímenes de odio, entre otros argumentos, sustentan que existen suficientes tipos penales que pueden comprender la conducta. Una de las mayores discusiones en relación con el tema es que el bien jurídico "vida" se encuentra suficientemente tutelado por el tipo penal de homicidio. En cuanto a las circunstancias cómo este se cometía, se hacía referencia a que quedaban comprendidas en las distintas calificativas del delito. El punto es que la tipificación que propongo, no se limita a proteger la vida de las personas pertenecientes a la población LGBTTTIQ<sup>1</sup>, sino que también lo hace para evitar su cosificación y al pertenecer a una población vulnerable, reconocer el derecho a ser respetadas, lo que si se hace con las distintas clasificaciones del tipo de homicidio.

No necesariamente toda distinción ante la ley implica discriminación, pues no siempre tienen un efecto negativo.

Las diferencias se pueden aceptar cuando son razonables, objetivas, e incluso proporcionales. Sólo cuando no se permite el acceso o disfrute pleno de los derechos humanos y libertades surge la discriminación.<sup>2</sup>

El fin que persigue la inclusión de los crímenes de odio en el Código Penal es legítimo: lograr un trato igualitario para la población LGBTI, existe la expectativa de que con el tiempo se logre que la población aprenda que a la población diversa sexual debe respetarse su dignidad como tal. Cuando se logre esto, la figura de los crímenes de odio dejará de ser necesaria y caerán en desuso. Por tanto, su inclusión en el código sustantivo no se trata de un privilegio sino se está tomando una acción afirmativa para que la población diversa sexual alcance el pleno respeto y reconocimiento de sus derechos.

---

<sup>1</sup> Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Intersexual, Queer.

<sup>2</sup> Santiago, M. (2013), "La prohibición de discriminar según el Poder Judicial de la Federación en derechos humanos en la Constitución", Comentarios de jurisprudencia constitucional e interamericana, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación – UNAM – Konrad Adenauer Stiftung, t.I.

Atendiendo a las recomendaciones de organismos internacionales como el Comité de Derechos Humanos de la ONU, así como la CIDH, las autoridades mexicanas de procuración de justicia deben diseñar y poner en práctica acciones dirigidas a erradicar los estereotipos de género, basados en la orientación sexual y la identidad de género de las personas, de las investigaciones ministeriales y de los procedimientos judiciales.

El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha instado a los Estados a criminalizar específicamente los actos de violencia basados en la orientación sexual o la identidad de género, por ejemplo, a través de legislación que prohíba crímenes de odio o por prejuicio.<sup>3</sup>

Para el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, "estas leyes pueden facilitar considerablemente el enjuiciamiento y el castigo de los autores de actos de violencia motivados por prejuicios y el establecimiento de la homofobia y la transfobia como factores agravantes a la hora de dictar sentencia."<sup>4</sup>

Por ello, en su informe de 2015 el Alto Comisionado recomendó a los Estados que, para combatir la violencia "promulguen leyes sobre los delitos motivados por prejuicios que establezcan la homofobia y la transfobia como factores agravantes a los efectos de la determinación de las penas."<sup>4</sup>

En este sentido la Comisión Interamericana de Derechos humanos señala el reconocimiento ante "las distintas medidas jurídicas adoptadas por varios Estados Miembros de la OEA, entre ellas: establecer agravantes en las sentencias de delitos cometidos con base en la orientación sexual y/o la identidad de género; **incorporar nuevos tipos penales en sus sistemas legales como la tipificación de los crímenes de odio o crímenes por prejuicio**; adoptar nuevas leyes contra la discriminación que explícitamente incluyan la orientación sexual y la identidad de género;

<sup>3</sup> Comité de Derechos Humanos, Observaciones Finales: Polonia, CCPR/C/POL/CO/6, 15 de noviembre de 2010, párr. 8. <sup>4</sup>

<sup>4</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género, A/HRC/29/23, 4 de mayo de 2015, párr. 39.

<sup>4</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género, A/HRC/29/23, 4 de mayo de 2015, párr. 78 (a).

y ampliar la protección de la legislación existente contra la discriminación con miras a incluir la orientación sexual y la identidad de género."<sup>5</sup>

Por otra parte, atendiendo al estado serológico, de acuerdo con la tipología del Programa Conjunto de las Naciones Unidas para el VIH y

---

el sida (**ONUSIDA**), México tiene una epidemia concentrada, en la que existen poblaciones que son clave en la respuesta a la epidemia. Las prevalencias de VIH en estas poblaciones clave son: **hombres que tienen sexo con hombres (17.3%)**, personas que se inyectan de drogas (5.8%), mujeres trabajadoras sexuales (0.7%) y hombres trabajadores sexuales (24.1%), así como **mujeres trans (15-20%)**.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha reconocido al VIH como una realidad que reclama la atención decidida de políticas públicas de salud, pero también como un reto en materia de derechos humanos. Como es bien sabido, la protección de la salud y **la no discriminación son derechos humanos, las personas con VIH deben gozar en igualdad de circunstancias tales derechos, así como todos aquellos previstos en nuestro orden jurídico actual, de tal manera que, la respuesta al sida por parte de la sociedad en su conjunto, sólo será exitosa si se colocan los derechos humanos en el corazón de la misma.**

**El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha instado a los Estados a tipificar específicamente los actos de violencia que se basan en la orientación sexual o identidad de género, mediante la promulgación de la legislación relativa a los crímenes de odio.**

Así mismo, el Senado de la República en su gaceta LXI/2SR-29/31277 **“exhorta a las legislaturas de los Estados a legislar en sus respectivos Códigos Penales sobre los crímenes de odio por homofobia, lesbofobia y transfobia”**

---

<sup>5</sup> Violencia contra personas lesbianas. Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. CIDH, OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc.36 12 de noviembre 2015. p 238.

Ante esta realidad, el 9 de agosto del 2011, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la unión, exhortó a las legislaturas locales a:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a las legislaturas estatales que aún no contemplen estas disposiciones en su legislación aplicable, a que en el ámbito de sus competencias, tipifiquen en su Código Penal subjetivo, como delito, o agravante, los crímenes de odio por homofobia, lesbofobia y transfobia.<sup>6</sup>**

Tomando como referente, entre sus considerandos la redacción del artículo 38 del Código Penal del entonces Distrito Federal. Por ello cobra sentido esta propuesta, al señalar que entidades como San Luis Potosí, Baja California Sur y Puebla, ya cuentan entre sus legislaciones adjetivas, la agravante de odio para considerar como calificadas, los delitos de homicidio y lesiones.

Por ello, a efecto de homologar las causales de discriminación, tomo como referencia a la adición de la fracción XI del artículo 239, al glosario de la Ley Federal para Prevenir y eliminar la Discriminación

Artículo 1.-

III.- Discriminación; **Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la**


<sup>6</sup> Gaceta Parlamentaria de fecha Miércoles 10 de agosto de 2011 - Gaceta: LXI/2SR-29  
[https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_comision\\_permanente/documento/31277](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/31277)

**cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;**

Atendiendo a las recomendaciones de organismos internacionales, de la sociedad civil organizada, a la fecha de presentación de esta iniciativa, exponemos las legislaturas locales que han tipificado las conductas o agravado las penas ya existentes en función de discriminación positiva, protegiendo las poblaciones diverso-sexuales:

| ESTADO:             | ARTÍCULO: | TEXTO:   |
|---------------------|-----------|--|
| Baja California Sur | 138       | <p><b>Artículo 138. Lesiones por razones de odio o discriminación.</b> Cuando en las lesiones concorra alguna de las siguientes circunstancias donde al activo se vea motivado por odio o discriminación hacia el pasivo que lo lleven a perpetrar la conducta, se le incrementará en una tercera parte de la pena que corresponda por las lesiones inferidas:</p> <p>I. Que la conducta sea ejecutada dolosamente sobre un menor de 18 años;</p> <p>II. Se deroga</p> |

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p>III. Que la conducta sea ejecutada dolosamente en razón de la preferencia sexual, el color o cualquier otra característica genética, procedencia étnica, lengua, religión, ideología, nacionalidad o lugar de origen, condición social o económica, ocupación o actividad, vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido, discapacidad, características físicas o estado de salud de la víctima.</p> |
|--|--|--|



|          |     |  |
|----------|-----|--|
| Campeche | 244 | <p>Para los efectos del presente Capítulo se entenderá por odio cuando el agente cometiere el hecho por antipatía y aversión contra una persona o su patrimonio, específicamente por su condición social o económica; vinculación; pertenencia o relación con un grupo social definido; origen étnico o social; nacionalidad o lugar de origen; color de piel o cualquier otra</p> |
|          |     | <p>característica genética; lengua; género; religión;</p> <p>Edad; opiniones; discapacidad; condiciones de salud o embarazo; apariencia física, marcas y modificaciones</p> <p>Corporales, orientación sexual; identidad de género; estado civil, ocupación o actividad.</p>   |

|                  |         |  |
|------------------|---------|--|
| Ciudad de México | 138     | El homicidio y las lesiones son calificados cuando se cometen con ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado saña, en estado de alteración voluntaria u odio. |
| Coahuila         | 350     | Se entiende que el homicidio y las lesiones son calificadas, cuando se cometan por motivos Depravados; placer; codicia; o por odio racial de preferencia sexual o religiosa.       |
| Colima           | 123 bis | Comete el delito de homicidio por razones de orientación sexual o identidad de género, quien prive   |



|           |     |   |
|-----------|-----|---|
|           |     | de la vida a otra persona y se cumpla por lo menos uno de los siguientes supuestos (...) existan elementos de odio, rechazo o discriminación hacia la orientación sexual o identidad de género de la víctima. |
| Guerrero  | 136 | A quien dolosamente prive de la vida a otra persona por su orientación sexual o razón de género, se le Impondrá de veinte a cincuenta años de prisión.  |
| Michoacán | 21  | Comete el delito de homicidio en razón de la preferencia sexual quien prive de la vida a mujer o hombre por razones de su preferencia sexual o Identidad de género.   |

|           |     |  |
|-----------|-----|--|
| Nayarit   | 325 | Se entiende que el homicidio y las lesiones son calificados cuando se cometan por motivos de odio por la condición de género, preferencia sexual o Religiosa u origen racial. (énfasis propio)   |
| Puebla    | 323 | El homicidio y las lesiones son calificados cuando se comete con premeditación, ventaja, alevosía, traición u odio.  |
| Querétaro | 131 | Se entiende que el homicidio y las lesiones son calificadas cuando el delito se cometa por medio de inundación, incendio, asfixia, minas, bombas, explosivos o cualquier otra sustancia nociva a la salud, o con ensañamiento, crueldad o por motivos depravados o de odio manifiesto por la preferencia sexual o identidad de género de la víctima. |

|                 |     |   |
|-----------------|-----|---|
| San Luis Potosí | 144 | El homicidio y las lesiones son calificados cuando se cometan con premeditación, alevosía, traición, cruel perversidad, u odio. |
|-----------------|-----|---|

Por lo anteriormente fundado y motivado, tomando en cuenta el marco jurídico en atención a la protección de los derechos de la comunidad LGBTTTIQ, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente **Proyecto de Decreto**:

**SE REFORMA**, el primer párrafo del Artículo 239; **SE ADICIONA** la fracción XI del artículo 239 del Código Penal para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

**Artículo 239.** El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con: premeditación, ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña, estado de alteración voluntaria o brutal ferocidad, en perjuicio de servidores públicos que se encarguen de la procuración o administración de justicia **u odio**.

**I a X.- ...**

**XI.- Existe odio cuando el sujeto activo lo comete por prejuicio, por uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma o los antecedentes penales de la víctima.**

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto, entra en vigor el día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ**

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, DE LA LXIII  
LEGISLATURA DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE  
TLAXCALA**

La presente Foja, corresponde a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, por la que se **REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**.

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

- LECTURA DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DECLARA **APROBADO EL DECRETO NÚMERO 330, POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 Y EL ARTÍCULO 84 BIS; AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito informarles que mediante oficio sin número de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, fueron notificados durante los días treinta de abril, tres y cuatro de mayo del mismo año los 60 ayuntamientos del Estado, para el efecto de consultar al Cabildo y someter a su aprobación el **Proyecto de Decreto, aprobado por la LXIII Legislatura, mediante el cual se reforman el primer párrafo del artículo 79 y el artículo 84 Bis; ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;** por lo que del diez de mayo al siete de junio de dos mil veintiuno, se recibieron doce oficios en la Secretaría Parlamentaria por igual número de ayuntamientos del total de municipios que integran el territorio del Estado, los que adjuntaron copia certificada del acta de la sesión de Cabildo en la que sometieron a aprobación el Proyecto de Decreto en mención, cumpliendo en tiempo y forma conforme lo establecido en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado.

Anexo al presente los acuses de recibido con sus respectivas actas de Cabildo para los efectos legales procedentes.

Sin otro particular por el momento quedo de ustedes.

**A T E N T A M E N T E**  
**Tlaxcala de Xicohténcatl, a 8 de junio de 2021.**  
**Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria**  
**del Congreso del Estado**

**Lic. Maricela Martínez Sánchez**

LA SUSCRITA LICENCIADA MARICELA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. -----

----- **HACE CONSTAR** -----

QUE UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA EN SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE **REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 Y EL ARTÍCULO 84 BIS; AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**, SE REMITIÓ ENTRE LOS DÍAS TREINTA DE ABRIL, TRES Y CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LOS SESENTA AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE PROCEDIERAN A SU APROBACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 120 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, COMO CONSTA CON LOS OFICIOS FIRMADOS DE RECIBIDO Y QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE; POR LO QUE A LA FECHA REMITIERON SU ACTA CORRESPONDIENTE, EN TIEMPO Y FORMA, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS SIGUIENTES: **ATLANGATEPEC, SAN LUCAS TECOPILCO, SAN JUAN HUACTZINCO, CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TOCATLÁN, HUEYOTLIPAN, SANTA CATARINA AYOMETLA, SANTA CRUZ TLAXCALA, ZACATELCO, TZOMPANTEPEC, LÁZARO CÁRDENAS Y SAN JOSÉ TEACALCO**; TENIENDO UN TOTAL DE DOCE AYUNTAMIENTOS QUE APROBARON EL PROYECTO DE DECRETO QUE LES FUE REMITIDO.-----

POR LO QUE SE REFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS QUE NO REMITIERON SU ACTA CORRESPONDIENTE, A MÁS TARDAR EL SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, FUERON: **ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, ATLTZAYANCA, AMAXAC DE GUERRERO, APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, APIZACO, BENITO JUÁREZ, CALPULALPAN, CHIAUTEMPAN, CUAPIAXTLA, CUAXOMULCO, EL CARMEN TEQUEXQUITLA, EMILIANO ZAPATA, ESPAÑITA, HUAMANTLA, IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, IXTENCO, LA MAGDALENA TLALTELULCO, MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, NANACAMILPA DE**

**MARIANO ARISTA, NATÍVITAS, PANOTLA, PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, SAN DAMIÁN TEXÓLOC, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, SAN JOSÉ TEACALCO, SAN LORENZO AXOCOMANITLA, SAN PABLO DEL MONTE, SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, SANTA APOLONIA TEACALCO, SANTA CRUZ QUILEHTLA, SANTA ISABEL XILOXOXTLA, TENANCINGO, TEOLOCHOLCO, TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, TEPEYANCO, TERRENATE, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TETLATLAHUCA, TLAXCALA, TLAXCO, TOTOLAC, XALOZTOC, XALTOCAN, XICOHTZINCO, YAUHQUEMEHCAN Y ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS; MISMOS QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, SE ENTENDERÁ POR APROBADO EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN. -----**

**LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES Y SE REMITE A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA SU ACUERDO CORRESPONDIENTE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----**



## ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión Permanente del Congreso del Estado, recibió oficio de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, suscrito por la ciudadana Licenciada Maricela Martínez Sánchez, en su calidad de Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, mediante el cual remite la certificación que hizo respecto de los ayuntamientos que sometieron a aprobación, en términos del artículo 120 de la Constitución Política Local, el **Proyecto de Decreto** que expidió la LXIII Legislatura Local en sesión de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, por el que **se reforman el primer párrafo del artículo 79 y el artículo 84 Bis; ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

En consecuencia, de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 fracción VI y 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión Permanente hace las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. La Comisión Permanente de este Congreso del Estado, analizó debidamente el contenido de los oficios y la certificación que remitió la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de este Poder Legislativo, encontrando que efectivamente el **Proyecto de Decreto**, que expidió la LXIII Legislatura Local, mediante el cual **se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se remitió en forma oportuna a todos los ayuntamientos de los municipios que conforman nuestra entidad, para que dieran cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Constitución Política del Estado.

2. De los documentos que presentó la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, se observa que conforme al artículo 120 de la Constitución Política Local, 12 ayuntamientos enviaron su acta de Cabildo correspondiente, y los 48 restantes, de acuerdo con el citado artículo, se entenderá por aprobado el **Proyecto de Decreto** que les fue remitido en tiempo y forma; por lo que es procedente declarar la aprobación del Proyecto de Decreto mediante el cual **se reforman el primer párrafo del artículo 79 y el artículo 84 Bis; ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, el cual de conformidad a la fecha en que fue aprobado por el Pleno de la LXIII Legislatura en sesión ordinaria pública de fecha veintinueve de abril del año en curso, le corresponde el **número de Decreto 330.**



Por todo lo expuesto con anterioridad, esta Comisión Permanente emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 5 fracción II, 9 fracción III, y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala, tiene por recibida la certificación que hace la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, sobre la aprobación que realizaron los Ayuntamientos de la Entidad del **Decreto número 330**, expedido por la LXIII Legislatura, en sesión de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, por el que **se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara aprobado el **Decreto número 330** por el que **se reforman el primer párrafo del artículo 79 y el artículo 84 Bis; ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, expedido por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía remita el **Decreto número 330** al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL CONGRESO DEL ESTADO**



**C. LUZ VERA DÍAZ  
DIP. PRESIDENTA**

**C. AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA  
DIP. SECRETARIA**

**C. JOSÉ MARÍA MENDEZ SALGADO  
DIP. VOCAL**

SE INSTRUYE A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA DÉ CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PRESENTADO POR ESTA COMISIÓN PERMANENTE.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

**CORRESPONDENCIA 25 DE JUNIO DE 2021.**

Oficio que dirige el Lic. Miguel Ángel Sanabria Chávez, Presidente Municipal de Santa Cruz Tlaxcala, a través del cual solicita a esta Soberanía la reasignación presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2021.

Oficio que dirige Lisbeht Juárez Hernández, Síndico del Municipio de Teolocholco, a través del cual solicita a esta Soberanía la autorización para ejercer actos de dominio del predio denominado la primera fracción de la segunda en la que se divide el predio denominado COAPALANTLA, a favor de la escuela Inicial Indígena Sitlalmina, perteneciente a la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.

Oficio que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del cual le presenta justificación por la falta de revisión a la Cuenta Pública del Segundo Trimestre de 2021.

Oficio que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del cual le informa que la Presidenta Municipal ha omitido llevar a cabo la ejecución de obra pública en la construcción de las calles Francisco I Madero, Cinco de Febrero y Guadalupe.

Oficio que dirige la C.P. Eliuth Hernández Cortes, Presidenta de Comunidad de Xaxala, perteneciente al Municipio de Chiautempan, al Lic. Héctor Domínguez Rugerio, Presidente Municipal, a través del cual le solicita libere los recursos del gasto corriente de la Comunidad y los pagos de los emolumentos que han sido retenidos.

Oficio que dirige la Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del cual remite el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, correspondiente al año 2020.

Oficio que dirige la Profa. Ma. Fabiola Calva Jiménez, Síndico del Municipio de Atlangatepec, a través del cual solicita a esta Soberanía la devolución de las facturas originales de 16 unidades vehiculares propiedad del Municipio.

Oficio que dirigen el Presidente Municipal, Síndico, y los Regidores Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto del Municipio de

Xicohtzinco, a través del cual solicitan la autorización de esta Soberanía para nombrar una sede provisional en la cual puedan realizar los trabajos pertinentes de la investidura con estricto apego a la Ley.

Escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de la Trinidad Tenexyecac, al Prof. Rafael Zambrano Cervantes, Presidente Municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, a través del cual le solicitan la reubicación de la obra denominada Centro de Desarrollo Integrador.

Escrito que dirige Aurelio León Calderón, Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil Desarrollo Deportivo y Social de Tlaxcala, a través del cual solicita a esta Soberanía se le requiera a las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y, la de Juventud y Deporte, emitir el Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, y de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala, que presentó la Diputada Ana León Paredes.

Escrito que dirige Isaías Muñoz Muñoz, a través del cual solicita a esta Soberanía copia certificada del Acta de la Sesión de la Comisión Permanente celebrada el día once de junio del año en curso.

Oficio que dirige el Lic. Eduardo Valles Hernández, Secretario General del H. Congreso del Estado de Durango, a través del cual informa que se clausuro el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, habiéndose designado previamente a la Comisión Permanente que fungirá del primero de junio al treinta y uno de agosto del año 2021.



5. ASUNTOS GENERALES.